



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001666

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.
- * Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.
- * El Servidor Docente **GERMAN SAMITH GUERRERO HOYOS**, identificado con Cédula **1.069.468.430** y **MARGARITA MARIA HERRERA CARDONA**, identificada con Cédula **1.042.706.299**, superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quienes vienen como Docentes de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Arenas Monas y Sedes del municipio de San Pedro de Urabá y de la Institución Educativa Rural San Pascual y Sedes del municipio de Cañasgordas, respectivamente, adscritas a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- * Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer la vacante temporal con unos educadores que reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, son ellos:

- **GERMAN SAMITH GUERRERO HOYOS**, identificado con Cédula **1.069.468.430**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente en el **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del municipio de San Pedro de Urabá, Código Dane 205665000525 y Sedes Centro Educativo Rural Arenas Monas - Código Dane 205665000525 y Centro Educativo Rural Los Morales -Códig Dane 205665001289, cuyas funciones serán evaluadas por el Directivo Docente del mismo Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá.

- **MARGARITA MARIA HERRERA CARDONA**, identificada con Cédula **1.042.706.299**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente en la **Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas**, Código Dane 20513800088 y Sedes Centro Educativo Rural La Curva - Código Dane 205138000967, Centro Educativo Rural La Soledad – Código Dane 205138001068, Centro Educativo Rural El Retiro – Código Dane 205138001041 y Centro Educativo Rural Chuza – Código Dane 205138000045 del municipio de Cañasgordas, cuyas funciones serán evaluadas por el Directivo Docente de la misma Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas.

PARÁGRAFO: Los Servidores Docentes deberán entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentren nombrados en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

ARTICULO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El docente comisionado que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018**), a las personas que a continuación se indican:

- **YESENIA HINESTROZA DIAZ**, identificada con Cédula **1.069.468.430**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365500-009, en reemplazo de German Samith Guerrero Hoyos, con Cédula 1.069.468.430, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor

- **GLORIA PATRICIA PATIÑO LOPEZ**, identificada con Cédula **43.689.003**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede E.R. Puerto Nuevo La Curva del municipio de Cañasgordas, plaza 1380050-005, en reemplazo de Margarita María Herrera Cardona, con Cédula 1.042.706.299, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutora.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al Educador Castrillón Yepes, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Carmenza Castaño Santa
Junio 5 de 2018


Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo